



VISTOS: el Informe N.º 000130-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N.º 001257-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2026; y el Expediente N.º 93377-2026/MC de fecha 23 de junio de 2026 y sus expedientes adicionales N.º 94431-2026/MC de fecha 24 de junio de 2026, N.º 94776-2026/MC de fecha 25 de junio de 2026 y N.º 94970-2026/MC de fecha 25 de junio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 93377-2026/MC y sus expedientes adicionales N.º 94431-2026/MC, N.º 94776-2026/MC y N.º 94970-2026/MC, Jean Carlo Manrique Huamán solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN", a realizarse el día 27 de junio de 2026 a las 22:30 horas, con un tiempo estimado de duración de 90 minutos, en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000130-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN" es una puesta en escena en la que Jean Carlo Manrique Huamán, "El Tobi", y Norka Gaspar invitan al público a compartir experiencias personales que, mediante el humor y la improvisación, son reinterpretadas y transformadas en relatos escénicos plenos de ingenio, emoción y comedia; asimismo, a través de monólogos de stand-up comedy y dinámicas participativas, los conductores construyen una experiencia colectiva sobre la base de diversos temas vinculados a despedidas, encuentros, relaciones, errores, aprendizajes y momentos significativos de la vida cotidiana que pueden haber quedado inconclusos en la vida de cada persona, como una despedida pendiente o alguna anécdota, tratándose de historias que adquieren una dimensión universal que genera identificación, catarsis y entretenimiento;

Que, "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro; pues se trata de un formato escénico basado en reflexiones, observaciones cotidianas y anécdotas personales para hacer reír al público, el cual cuenta con elementos como un lenguaje directo a fin de lograr el humor a través del stand-up comedy;

Que, respecto del contenido cultural, "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN" es un espectáculo teatral que promueve espacios de encuentro donde diferentes generaciones y contextos sociales encuentran puntos de identificación a través del



humor, fortaleciendo el sentido de comunidad y pertenencia; siendo una presentación que aporta a la cultura por cuanto, a través de la sátira y la observación, permite cuestionar tabúes, normalizar la vulnerabilidad y democratizar el acceso a las artes escénicas; asimismo, cada historia es transformada mediante recursos humorísticos, generando nuevos significados y desenlaces que permiten observar las experiencias humanas desde una perspectiva distinta, cercana y optimista, tratándose de una propuesta en la cual la participación del público transforma historias personales en expresiones culturales compartidas, por lo que democratiza la creación artística;

Que, en ese sentido, el contenido del espectáculo "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, advirtiéndose que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural; siendo una puesta en escena que transmite la idea de que toda experiencia humana posee valor narrativo y puede convertirse en una herramienta de encuentro, aprendizaje y expresión cultural, presentándose la citada obra en un formato teatral que mezcla la dramaturgia y el stand-up comedy, y valiéndose de recursos técnicos y actorales que analizan la delgada línea que existe entre el drama y la comedia, así como el sueño de mantener ese equilibrio en la vida;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, y tampoco incita al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, a la intolerancia, ni a afectar al medio ambiente; por el contrario, representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que se trata de un formato accesible que favorece la participación de públicos diversos, eliminando barreras entre artistas y espectadores y promoviendo una experiencia cultural inclusiva; promoviendo, de esta manera, la reflexión sobre temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN" cuenta con un aforo total de 258 localidades disponibles para venta y 2 espacios para personas con discapacidad, presentando el siguiente tarifario: VIP Preventa, con 91 localidades a un costo de S/ 60.00; VIP Costo Normal, con 42 localidades a un costo de S/ 70.00; General Preventa, con 64 localidades a un costo de S/ 45.00; General Costo Normal, con 31 localidades a un costo de S/ 55.00; y Popular, con 30 localidades a un costo de S/ 30.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la zona Popular ascendente a S/ 30.00, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;



Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 93377-2026, N.º 94431-2026, N.º 94776-2026 y N.º 94970-2026 presentados por Jean Carlo Manrique Huamán, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN", a realizarse el día 27 de junio de 2026 a las 22:30 horas, con un tiempo estimado de duración de 90 minutos, en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "COMPLÉTALA, DESPÍDETE BIEN", a realizarse el día 27 de junio de 2026 a las 22:30 horas, en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 93377-2026/MC, N.º 94431-2026/MC, N.º 94776-2026/MC y N.º 94970-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES